AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y -

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA LIBRERIA CERVANTES C.LTDA

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador el dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mi doctor Carlos Quiñonez Velasquez, Abogado, Notario de este Cantón comparece: el señor Alfredo Torres Lopez, quien me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; a nombre y en su calidad de Gerente de Libreria Cervantes C.Ltda, como consta del nombramiento que se copia en la matriz; y ademas debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios, según consta de la copia del Acta que se transcribe mas adelante; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar y contratar a quien de conocer doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañia LIBRERIA CERVANTES C.LTDA, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presento la minuta que es del tenor o texto siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Sirvase agregar en el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañia LIBRERIA CERVANTES C.LTDA, de acuerdo a las cláusulas siguientes .- P R I M E R A .- Comparece el señor - Alfredo Torres Lopez, por los derechos que representa, como Gerente de Libreria Cervantes C.Ltda.- S E G U N D A .- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velasquez, el veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se constituyo la compañia LIBRERIA

CERVANTES C.LTDA con un capital de cincuenta mil sucres es-
critura que se inscribió en el Registro Mercantil, el catorce
de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-T E R C E R A
Con estos antecedentes y de acuerdo al mandato de la Junta
General Extraordinaria de socios de la Compañía,celebrada
previa convocatoria hecha por el señor Gerente, el veintisiete
de agosto de mil novecientos ochenta y uno, el compareciente
Alfredo Torres López,en calidad de Gerente de LIBRERIA CER-
VANTES C.LTDA,autorizado por la mencionada Junta,procede a
legalizar el aumento de capital de la compañía y reforma de
los Estatutos de la siguiente manera:a)El capital social es
aumentado en Un millón cuatrocientos cincuenta mil sucres,
que sumados al capital anterior da un total de Un millón
quinientos mil sucres.b).- Los socios resuelven aumentar el
capital social en la siguiente forma: señor Alfredo Torres
López, de nacionalidad ecuatoriana,suscribe y paga ochocientos
setenta participaciones de un mil sucres, cada una; el señor
Douglas Torres, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe y paga
doscientos noventa participaciones de un mil sucres,cada una
la señora Francisca López Romero de nacionalidad ecuatoriana,
suscribe y paga doscientas noventa participaciones de un mil
sucres, cada una; valores que se tomaron de ls reservas -
facultativas de la compañía y se pagan en efectivo.- c) Se
reforma el texto de las clausulas septima novena, decima segunda
y el literal "d" de la clausula decima sexta en la siguiente
forma .-CLAUSULA S E P T I M A .- El capital suscrito y
pagado integramente de la compañía es de un millon quinientos
mil sucres, dividido en un mil quinientas participaciones

acumulativas e indivisibles de un mil sucres, cada una, de las cuales, el señor alfredo Ivanhoe Torres López, ha suscrito novecientos que representan novecientos mil sucres; señora Francisca López Romero, ha suscrito trescientos, que representan trescientos mil sucres; y el señor Douglas Torres Lopez, ha suscrito trescientos , que representan trescientos mil sucres, los socios han suscrito y pagado integramente las participaciones .- N O V E N A .- La compañia entregara a los socios un certificado de aprotación,suscrito por el Gerente en el que constara necesariamente el caracter de no negociable En caso de perdida o destruccion de un certificado de aportación, el interesado hara conocer el particular al Gerente de la compañia,para que declare la nulidad del certificado, previa publicacion que se efectuara por tres dias consecutivos en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañia. Una vez transcurrido treinta dias contados a partir de la fecha de la ultima publicacion, se procedera a la anulación del certificado, debiendo conferirse uno nuevo al socio .-D E C I M A .- CESION.- Para que los socios cedan sus participaciones en beneficio de otro u otros socios de la compañia o de terceros, sera necesario el consentimiento unanime del capital social; obtenido en Junta General.La cesion o transferencia se hara por escritura pública en la que se insertara el certificado del Gerente, en el que conste que se obtuvo el consentimiento unanime del capital social y se inscribira en los libros de la compañia y hecho esto se anulara el correspondiente certificado de aportación extendiendose uno nuevo a favor del cesionario.-

D E C I M A S E G U N D A .-DIRECCION Y ADMINISTRACION .-La dirección de la Compañía, estara a cargo de la Junta General; y la Administración a cargo del Gerente y del Sub-Gerente,quienes actuaran de acuerdo con las atribuciones que se determinan en los estatutos y en la Ley.-Aumentar en la clausula DECIMA SEXTA .- Literal 2d" subrogara administrativamente el Gerente en caso de falta o ausencia de este o por encontrarse vacante dicho cargo .-C U A R T A .-Se resuelve dejar sin efecto las Actas de Junta General Extraordinaria de Julio veintisiete de mil novecientos setenta y siete y de veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y las escrituras que las contienen, celebradas el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta ante el señor Notario doctor Carlos Quiñonez Velasquez sirvase insertar y como parte integrante de esta escritura la copia del acta de Junta General de Socios antes mencionada el Nombramiento de Gerente y las demas clausulas necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento. Hasta aqui la minuta abogado que patrocina Doctor Matias H, Tutiven L.Registro numero ciento sesenta y cinco. Libreria Cervantes Cia Ltda Nombramiento de Gerente a favor del señor Alfredo Torres Lopez ciudad.- De mis consideraciones. Tengo a bien informarle que en Junta General Extraordinaria de socios de la compañía,celebrada el dia veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se resolvio reelegirlo GERENTE por un periodo de cuatro años, función en virtud de la cual le corresponde , por si solo,representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañia.La escritura de constitución de la compañia se celebro ante el Notario Dr. Carlos Quiñonez Velasquez, el veinticinco

de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.atentamente firmado Douglas Torres López. Sub-gerente.secretario.acepto el cargo de Gerente de Libreria Cervantes C.Ltda.- Guayaquil,noviembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno.- firmado.-Alfredo Torres Lopez.-Queda inscrito este Nombramiento a fojas treinta y cuatro mil seiscientos,numero siete mil cuatrocientos setenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el numero veinte y cinco mil setenta y nueve del repertorio.-Archivandose los Certificados de Registros y Defensa Nacional.-Guayaquil, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Registrador Mercantil Suplente del canton, firmado Licenciado Carlos Ponce Alvarado. Registro Mercantil Suplente del Canton Guayaquil.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LIBRERIA CERVANTES C.LTDA DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- COPIA.- En la ciudad de Guayaquil a los diecisiete dias del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, previa convocatoria ordenada por el Gerente de la compañia Libreria Cervantes C.Ltda que dice: Libreria Cervantes C.Ltda .Convocatoria a Junta General Extraordinaria. por disposición del señor Gerente de la compañia señor Alfredo Torres López convoco a los socios a Junta General Extraordinaria, que se celebrada en el local social, ubicado en las calles Aguirre número seiscientos seis y Boyaca,para el dia Jueves diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las cinco de la tarde,con el objeto de tratar sobre el aumento

de capital social, reforma de estatutos; dejar sin efecto las Actas de Junta General Extraordinaria de Socios de Julio veintisiete de mil novecientos setenta y siete y veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y las escrituras de Noviembre veinticinco de mil novecientos setenta y siete y quince de Febrero de mil novecientos ochenta celebrada ante el Notario Carlos Quiñonez Velasquez.- Guayaquil, septiembre primero de mil novecientos ochenta y uno. firmado Douglas Torres López secretario. firmado Alfredo Torres Lopez .- firmado Douglas Torres López firmado Francisca López Romero; se reunieron en el local de la compañia,ubicado en Aguirre número seiscientos seis y Boyacá, la totalidad de los socios señor Alfredo Torres López, Gerente, en representación de treinta participaciones de un mil sucres cada una; señor Douglas Torres López, en representación de diez participaciones de un mil sucres cada una, y señora Francisca López Romero, en representacion de diez participaciones de un mil sucres cada una.Constatado que fue por el señor secretario que los socios presentes previa exhibición de su certificado de apertación representan la totalidad del capital social,suscrito y pagado de cincuenta mil sucres, instale la Junta General Extraordinaria,bajo la direccion del señor Alfredo Torres Lopez, Gerente, y con la actuación del Sub-gerente, señor Douglas Torres López, como secretario.- acto seguido los socios dejan expresa constancia que por unanimidad y sin que exista oposición alguna entre ellos,han aceptado la celebración de esta Junta General Extraordinaria y a la que han sido legalmente convocados.El señor Gerente toma la palabra, y

manifiesta que ha convocado a esta Junta General Extraordinaria para hacer conocer entre otros puntos que:Por defectos y - errores contable, no se ha podido perfeccionar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañia,segun lo acordado en la Junta General del veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y siete y del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta,por lo que deben dejarse sin efecto, asi como las escrituras que las contienen, celebradas el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete y el quince de febrero de mil novecientos ochenta,ante el señor Notario doctor Carlos Quiñonez Velasquez, Toma la palabra la señora Francisca López Romero y manifiesta que segun los informes que se han presentado, las causas que han impedido perfeccionar el aumento de capital y reforma de Estatutos son insalvables por lo que mociona que debe dejarse sin efecto las referidas actas de Junta General Extraordinaria, asi como las escrituras que las contienen, esta moción es apoyada por unanimidad .- Luego de deliberar, la junta resuelve, asi mismo, por unanimidad dejar sin efecto las juntas del veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete y del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, asi como las contienen /~~las escrituras que~~/ celebradas ante el Notario Dr.Carlos Quiñonez Velasquez, el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete y del quince de Febrero de mil novecientos ochenta. Toma la palabra el señor Douglas Torres López y manifiesta que como se ha se resuelto dejar sin efecto las actas y escrituras en que constaba el aumento de capital y reforma de estatutos debe procederse a tratar nuevamente sobre estos asuntos,esto

es el aumento de capital y reforma de Estatutos y que considera que el aumento debe hacerse de una vez por un millon cuatrocientos cincuenta mil sucres,para que el capital social sea de un millon quinientos mil sucres, tomando esos valores de las Reservas facultativas de la compañia,suscribiendo las nuevas aportaciones por parte de los socios en proporción al capital que han aportado inicialmente, y mociona que el aumento debe ser en la siguiente forma: El señor Alfredo Torres López ochocientos setenta mil sucres.La señora Francisca Lopez Romero doscientos noventa mil sucres, y al que habla doscientos noventa mil sucres lo que esta de acuerdo al capital aportado originalmente, entonces el capital quedaria distribuido en la misma proporcion en que se encuentra actualmente esto es: Señor Alfredo Torres López sesenta por ciento Douglas Torres López veinte por ciento y señora Francisca López Romero veinte por ciento y de esta manera no se altera el derecho que tienen los socios para suscribir el aumento de capital, sino que todos hacen valer este, en proporción a sus aportes originales, y que como hay suficiente reservas facultativas, se tomen esos valores de dichas reservas, de acuerdo con la Ley y se reformen los estatutos.Esta mocion es apoyada por unanimidad.Luego de deliberar la Junta resuelve asi mismo por unanimidad,aumentar el capital social a Un millón quinientos mil sucres y reformar las clausulas siete, nueve, diez doce y dieciseis de los estatutos y que se tomen las reservas facultativas de la compañia, los valores para suscribir el aumento de capital en la proporción que consta en la moción; entregar a cada uno de los socios el certificado

de aportación en la siguiente forma:al señor Alfredo Torres Lopez un certificado por la suma total de novecientos mil sucres correspondiente a la participación inicial de treinta mil sucres y la actual de ochocientos setenta mil sucres,la señora Francisca Lopez Romero, un certificado por la suma total de trescientos mil sucres correspondiente a la participación inicial de diez mil sucres y la actual de doscientos noventa mil sucres, El señor Douglas Torres López,un certificado por la suma total de trescientos mil sucres correspondiente a la participación inicial de diez mil sucres y la actual de doscientos noventa mil sucres. Autorizar al Gerente para que efectue todos los tramites que sean necesarios para legalizar el aumento de capital,la Reforma de los Estatutos y dejar sin efecto las actas y escrituras referidas.Reformar los estatutos en la siguiente forma:-CLAUSULA S E P T I M A.- El capital social, suscrito y pagado integramente de la compañia es de un millon quinientos mil sucres, dividido en mil quinientas participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres, cada de las cuales el señor alfredo Ivanhore Torres López ha suscrito novecientas, que representan novecientas mil sucres, señora Francisca Lopez Romero, ha suscrito trescientas que representan trescientos mil sucres; y el señor Douglas Torres Lopez, ha suscrito trescientas que representan trescientos mil sucres, los socios han suscritas y pagado integramente las participaciones.- N O V E N A.- La compañia entregara a los socios un certificado de aportacion,suscrito por el Gerente en el que constará necesariamente el caracter de no negociable. En caso de perdida o destruccion de un cer-

tificado de aportacion, el interesado hara conocer el particular al Gerente de la compañia,para que declare la nulidad del certificado, previa publicacion que se efectuara por tres dias consecutivos en unos de los periodicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañia, una vez transcurridos treinta dias contados a partir de la fecha de la ultima publicación se procedera a la anulación del certificado,debiendo conferirse uno nuevo al socio .-D E C I M A .- CESION.-Para que los socios cedan sus participaciones, en beneficio de otros. socios de la compañia o de terceros sera necesario el consentimiento unanime del capital social obtenido en Junta General.La cesion o transferencia se hara por escritura pública, en la que se insertara el certificado del Gerente en el que conste que se obtuvo el consentimiento unanime del capital social y se inscribira en los libros de la compañia y hecho esto se anulara el correspondiente certificado de aprobacion, extendiendose uno nuevo a favor del cesionario .- D E C I M A S E G U N D A.-DIRECCION Y ADMINISTRACION .- La Dirección de la compañia estara a cargo de la Junta General; y la administración a cargo del Gerente y del Sub-gerente, quienes actuaran de acuerdo con las atribuciones que se determinan en los estatutos y la ley.Aumentar en la clausula DECIMA SEXTA literal "d" subrogar administrativamente el Gerente,en caso de falta o ausencia de este o por encontrarse vacante dicho cargo.No habiendo otro asunto que tratar la Junta concedio receso para la redacción de esta acta y hecho que fue se reinstalo, se dio lectura al acta por secretaria, se la sometio a la aprobacion sin modificacionalguna,habiendo sido

aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios, en - unidad de acto.- firmado Douglas Torres López,firmado Alfredo Torres López.- firmado Douglas Torres López. firmado Francisca López Romero.Es fiel copia de su original que consta en el libro de actas de sesiones de la compañia Libreria Cervantes C.Ltda,al cual me remito en caso necesario.Lo certifico:Guayaquil septiembre veintitres de mil novecientos ochenta y uno. firmado Douglas Torres López. secretario.- Certifico:que es fiel copia del libro de actas de la compañia LIBRERIA CERVANTES C.LTDa que se me presento y cuyo lo he tomado literalmente.- Guayaquil,dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y dos Republica del Ecuador.-Ministerio de Finanzas Registro Unico de Contribuyente.Documento de inscripcion.numero de inscripcion cero nueve nueve cero cero uno ocho dos cero cero cero cero uno.Nombre o Razon Social Libreria Cervantes C.Ltda.-Ubicacion Guayas.- Guayaquil,aguirre número seiscientos seis. Tipo de Empresa:Compañia Limitada.Actividad Dominante.Venta de Libros y Articulos Escolares.Fecha de Constitucionveinte y cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.A cero cuatro mil trescientos veinte y nueve. En consecuencia el otorgante ratifica y aprueba el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura publica para que surta sus - efectos legales. Leida esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz al otorgante,quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo doy fé. f)Alfredo Torres .- f) Dr. Carlos Quiñonez V. Notario Primero del Canton .- ENMENDADO:certificado.- veinticinco .-inscripción .-Libreria .- novecientos .-forma .-

RUC # 0990013200001.-

correspondiente .-Toma .-podido .-Francisca .- Vale Entre

linea:REUC # 0990016200001-V.le Entre linea:las escritura

que .Vale

se otorgo ante mi en fé de ello confiero esta

TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otor-

gamiento .-

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

POR escritura de 16 de Junio de 1.982, autorizada por el suscrito Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez; tomé nota de haber dejado sin efecto las escrituras celebradas el 25 de Noviembre de 1.977 y 15 de Febrero de 1.980 .

Guayaquil: 16 de Junio de 1.982.-

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DILIGENCIA:) Por Resolución No. IG- RL- 83- 0266 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha 4 de Marzo del presente año ; tomo nota al márgen de la matriz de 16 de Junio de 1.982; de la aprobación de ha escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIBRERIA CERVANTES C. LTDA.-

Guayaquil, 10 de Marzo de 1.983

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DILI-

Dr. Carlos Quiñónez V.
Notaría Primera
Guayaquil - Ecuador

-GENCIA:-. Por Resolución No. IG- RL- 83- 0266 del señor IN9 -TENDENTE DE COMPAÑIAS, de fecha 4 de Marzo, del presente año; tomé nota al márgen de la correspondiente escritura de Constitución de la Compañía de fecha 25 de Septiembre de 1.967; del Aumento de Capital Socizl y Reforma de Estatutos de la Compañía LIBRERIA CERVANTES, CIA.LTDA.-

Guayaquil, 16 de Marzo de 1.983

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-83-0266, dictada por el Intendente de Compañías, el cuatro de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "LIBRERIA CERVANTES C. LTDA.", de fojas 9.332 a 9.345, Número 1.965 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.219 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el

número 247 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma LIBRERIA CERVANTES C. LTDA..- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 11.051 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil